

00239

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 1201-2001-A /MDJLEYR.

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Julio 17

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO : El Expediente No. 3985-01, de fecha 2001 abril 23, presentado por Don(ña) LUISA AMADO VDA. DE ABARCA solicitando DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE PENSIONISTA.

CONSIDERANDO :

1. Que, el(ia) recurrente solicita a la Municipalidad la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del Bien Inmueble sito en URB. J.P.VIZCARDO Y GUZMÁN MZ. F LT. 10 I ETAPA - J. L. Bustamante y Rivero.
2. Que de acuerdo a los documentos adjuntados por el interesado como son Certificado de la Municipalidad de Paucapata que se ha acogido al beneficio del 50% por Viudez, Resolución de Pensionista Nº14716-89-IV-DZP-SCI-DGA-IPSS, de fecha 07-07-1997, última Boleta de Pago debidamente Fedatada, Título de Propiedad y Declaración Jurada de Propiedad Unica y Residencia; se ha podido establecer la calidad de pensionista y propietario del bien inmueble respectivamente.
3. Que de conformidad con el Artículo 19 del D.Leg 776 y su Modificatoria la Ley 26952, Ley de Simplificación Administrativa 25035 y su reglamento D.S. 070-89-PCM y con los vistos favorables de la Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la Solicitud presentada por Don(ña) LUISA AMADO VDA. DE ABARCA y DEDUCIR HASTA 50 UIT de la Base Imponible para el Pago del Impuesto Predial en su calidad de PENSIONISTA y aplicar sobre el 50 % de los derechos de propiedad que le corresponde del bien inmueble sito en URB. J. P. VIZCARDO Y GUZMÁN MZ. F LT. 10 , I ETAPA- J. L. Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 1996.

ARTICULO TERCERO: La deducción concedida en el Artículo anterior, no exime al recurrente de la presentación Anual de la Declaración Jurada de Autoavaloú y de la responsabilidad del pago a los coherederos del Impuesto Predial del 50% restante de la propiedad inmueble en mención, teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año; tal como lo dispone el Art. 14 Inc. a) del D.Leg.776; para lo cual adjuntará copia simple de su última Boleta de Pago a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. De incumplirse a lo establecido en el presente artículo, se procederá la aplicación de intereses y multas respectivas.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al interesado domiciliado en Urb. J.P. Vizcardo y Guzmán Mz. F Lt. 10 I Etapa-JLBYP, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
c.c. S. General
A. Legal
Interesado
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000351